

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas mencionadas, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características son las siguientes:

Origen: Línea Torre Balmes-Urcamusa.
 Término: E.T. chalés de don Moisés Calvo.
 Longitud: 694,60 metros.
 Recorrido: Término municipal de Zaragoza.
 Tensión: 15 KV.
 Circuitos: Uno.
 Conductores: Tres de LA-30.
 Apoyos: Hormigón y metálicos.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Zaragoza, 8 de octubre de 1977.—El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.—3.658-D.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

26623

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guadalajara por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita, y su declaración de utilidad pública.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en C. Pizano, 11, Guadalajara, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1933, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.»:

Línea de 5.334 metros de longitud en siete alineaciones a 20 KV., con conductor de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados de sección, «Alumoweld» 8,34 milímetros cuadrados, aisladores rígidos con soporte recto y apoyos de hormigón. Deriva de la línea de M.T. particular de la acometida a Cabanillas del Campo y termina en centro de transformación «Monte Celada».

La finalidad de la instalación es suministro de energía a la urbanización «Monte Celada», en término de Cabanillas del Campo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalen en el capítulo IV del citado Decreto 2817/1966, de 20 de octubre.

Guadalajara, 24 de febrero de 1977.—El Delegado provincial accidental.—12.816-C.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

26624

ORDEN de 14 de octubre de 1977 por la que se transfiere el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Matrema»-Juan Sanz Ferragut, por Orden de 18 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 31) y ampliación y prórroga posteriores, a la nueva Empresa «Trecur, S. A.», continuadora de la primera.

Ilmo. Sr.: La firma «Matrema»-Juan Sanz Ferragut, beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 18 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 31) y ampliación y prórroga posteriores, para la importación de pieles y la exportación de pieles trenzadas, solicita la transferencia de dicha concesión a la nueva Empresa «Trecur S. A.», continuadora de la primera.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Transferir el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Matrema»-Juan Sanz Ferragut, con domicilio en Inca (Baleares), por Orden de 18 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 31) y ampliación y prórroga posteriores, a la nueva Empresa «Trecur, S. A.».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 18 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 31) y ampliación y prórroga posteriores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26625

ORDEN de 14 de octubre de 1977 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Juan Serrano Pina».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Juan Serrano Pina», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 28 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto) y orden comunicada posterior,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 5 de agosto de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Juan Serrano Pina», por Orden de 28 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto) y orden comunicada posterior, para la importación de azúcar y la exportación de conservas de frutas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26626

ORDEN de 14 de octubre de 1977 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «José Paredes, S. L.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «José Paredes, S. L.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 27 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio), ampliada por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 7 de julio de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «José Paredes, S. L.», por Orden ministerial de 27 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio), ampliada por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre), para la importación de pieles y cueros y la exportación de calzado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26627

ORDEN de 28 de octubre de 1977 por la que se autoriza a la firma «Comercial y Fabril Aper, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de perfiles de plata-óxido de cadmio y la exportación de contactores y juegos de contactos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Comercial y Fabril Aper, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de perfiles de plata-óxido de cadmio y la exportación de contactores y juegos de contactos.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se autoriza a la firma «Comercial y Fabril Aper, Sociedad Anónima», con domicilio en Gallo, 11, Esplugas de Llobregat (Barcelona), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de:

1) Perfil según plano 12.701-I, de 2 metros de largo, formados por una tira de cobre de 99×3, con una banda incrustada de plata-óxido de cadmio de 9×1,5 (P. A. 71.06), con la siguiente composición: cobre, 95,40; plata, 3,91; óxido de cadmio, 0,89.

2) Perfil según plano 12.715-I, de 2 metros de largo, formado por una tira de cobre de 63,5×2, con dos bandas incrustadas de plata-óxido de cadmio de 9×1,5 (P. A. 71.06), con la siguiente composición: Cobre, 81,80; plata, 15,47; óxido de cadmio, 2,73.

3) Perfil según plano 12.701-II, de 2 metros de largo, formado por una tira de cobre de 99×3, con una banda incrustada de plata-óxido de cadmio de 12×1,5 (P. A. 71.06), con la siguiente composición: Cobre, 94; plata, 5,10; óxido de cadmio, 0,90.

4) Perfil según plano 12.715-II, de 2 metros de largo, formado por una tira de cobre de 53,5×2, con dos bandas incrustadas de plata-óxido de cadmio de 12×1,5 (P. A. 71.06), con la siguiente composición: Cobre, 77,20; plata, 19,38; óxido de cadmio, 3,42.

Y la exportación de:

Contactores, tipo DLS-151 (P. A. 85.19.B).

Contactores, tipo DLS-201 (P. A. 85.19.B).

Juegos de contactos, recambio para contactores DLS-151 (partida arancelaria 85.19.F).

Juegos de contactos, recambio para contactores DLS-201 (partida arancelaria 85.19.F).

2.º A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada contactor del tipo DLS-151 (que debe llevar incorporados seis contactos fijos según plano 12.701-I, con un peso neto total de 0,258 kilogramos de la mercancía 1, y tres contactos móviles según plano 12.715-I, con un peso neto total de 0,065 kilogramos de la mercancía 2) o por cada juego de contactos para contactores del tipo DLS-151 (debiendo llevar cada juego seis contactos fijos según plano 12.701-I y tres contactos móviles según plano 12.715-I) que se exporten se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios según el sistema a que se acoja el interesado de 0,274 kilogramos de la mercancía 1 y 0,069 kilogramos de la mercancía 2.

Por cada contactor del tipo DLS-201 (que debe llevar incorporados seis contactos fijos según plano 12.701-II, con un peso neto total de 0,264 kilogramos de la mercancía 3, y tres contactos móviles según plano 12.715-II, con un peso neto total de 0,070 kilogramos de la mercancía 4) o por cada juego de contactos para contactores del tipo DLS-201 (debiendo llevar cada juego seis contactos fijos según plano 12.701-II y tres contactos móviles según plano 12.715-II) que se exporten se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios según el sistema a que se acoja el interesado de 0,281 kilogramos de la mercancía 3 y 0,074 kilogramos de la mercancía 4.

Se considerarán pérdidas el 6 por 100, ex. concepto exclusivo de subproductos adeudables por la P. A. 71.11 para las cuatro mercancías de importación.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación, y por cada tipo de contactor o juego de contactos recambio para cada tipo de contactor, el porcentaje en peso de las primeras materias realmente contenidas, determinantes del beneficio, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta autorización, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o en los casos en que la moneda de pago de la exportación sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación en el caso de la admisión temporal. Y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en el caso de los otros dos sistemas.

En todo caso, deberá indicarse en la correspondiente casilla de la declaración o licencia de importación que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Si la elección recayere en el sistema de admisión temporal, el titular además de importador deberá reunir la condición de transformador y/o exportador.

En las licencias de exportación deberá consignarse necesariamente en la casilla de tráfico de perfeccionamiento el sistema bajo el cual se realiza la operación (importación temporal, admisión temporal, régimen de reposición con franquicia arancelaria y devolución).

6.º Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

7.º En el sistema de admisión temporal, el plazo para la transformación y exportación será de dos años.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria, el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

8.º Se otorga esta autorización por un período de cinco años contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

No obstante, en el sistema de reposición con franquicia arancelaria, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 16 de noviembre de 1976 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

9.º La autorización caducará de modo automático si en el plazo de dos años contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

10. La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

11. La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26628

ORDEN de 26 de octubre de 1977 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Critesa, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Critesa, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19), prorrogada por Ordenes comunicadas de 17 de octubre de 1967 y 21 de octubre de 1972.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 10 de octubre de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Critesa, S. A.», por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19), prorrogada por Ordenes comunicadas de 17 de octubre de 1967 y 21 de octubre de 1972 para la importación de desperdicios de polimetacrilato de metilo y monómero de polimetacrilato de metilo y la exportación de placas de polimetacrilato de metilo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.